

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOSTENIBILIDAD_AGRICOLA_CASTELLANO_2025_05122025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: POROK-P3KTU-49GEC Pàgina 1 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 05/12/2025 17:54 ESTAT SIGNAT 05/12/2025 17:54



Ajuntament
del Papiol

PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento del Papiol ha adoptado en fecha **02.12.2025** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número **3122J25**, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES (CÓDIGO: L21/2025/A) PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EL AÑO NATURAL 2025 con el contenido siguiente:

EXP. E: 2025_1743: CONDICIONES REGULADORAS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PARA EL AÑO 2025 (CÓDIGO: L21/2025/A) Y CONVOCATORIA ANUAL.

(...) SE RESUELVE

Primero.- (...)

Segundo.- Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que se insertan a continuación:

VERSIÓN / TEXTO EN CATALÁN

CONDICIONES REGULADORAS DE SUBVENCIONES POR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DEL PAPIOL EN EI EXERICI 2025 (CÓDIGO: L21/2025/A) Y CONVOCATORIA ANUAL.

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos 47.º a 57.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. En conformidad con el arte. 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

01. Objeto y competencia

El objeto de la presente regulación es fijar el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en materia de sostenibilidad medioambiental y fomento de las estructuras agrarias.

Las ayudas están destinadas, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales vigentes, a aquellas personas físicas y jurídicas titulares de actividades y explotaciones en el sector agrario en el municipio del Papiol.

02. Finalidad de las subvenciones

La finalidad y/u objetivo es contribuir a la mejora y sostenibilidad de las explotaciones agrarias de acuerdo con la presente regulación.

Están incluidas las explotaciones agrarias del término municipal del Papiol, las cuales no se encuentren ubicadas dentro del ámbito territorial del Parque Agrario del Baix Llobregat.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas condiciones generales se tendrán que destinar por parte de las personas titulares de las explotaciones a financiar los gastos efectuados en el marco de las presentes condiciones.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOSTENIBILIDAD_AGRICOLA_CASTELLANO_2025_05122025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: POROK-P3KTU-49GEC Pàgina 2 de 11	SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 05/12/2025 17:54	ESTAT SIGNAT 05/12/2025 17:54



**Ajuntament
del Papiol**

03. Procedimiento y plazos de solicitud

La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación del impreso normalizado, adjuntando la documentación acreditativa solicitada. La petición se realizará telemáticamente en el registro del Ayuntamiento del Papiol (Avda. Generalitat, n.º 7-9).

Los interesados podrán instar la asistencia para la presentación de la instancia y/o la justificación del gasto al Departamento de Servicios Técnicos.

Las peticiones se podrán presentar a partir de la publicación en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) (*orientativamente en diciembre de 2025*) y la convocatoria **(CÓDIGO: L21 / 2025 / A)** se mantendrá abierta hasta el 15 de febrero de 2026; sin embargo, se producirá su finalización por la producción de cualquier de los dos límites siguientes:

- Por el agotamiento del límite cuantitativo de **20.000,00 €** o en su caso de su ampliación.
- Por la finalización del límite temporal fichado en la fecha máxima de 30 de abril de 2026.

Los tramos temporales de concesión de las ayudas o becas dentro de los límites temporales y cuantitativos serán los siguientes:

- Primer tramo temporal de concesión: se iniciará desde la publicación a la BDNS y concluirá el 15 de febrero de 2026.
- Segundo tramo temporal y sucesivos: se iniciarán en el día inmediatamente posterior a aquel que haya concluido el tramo temporal anterior y concluirán el último día natural del mes siguiente al que hayan empezado.

La instrucción de cada tramo temporal se cerrará con un informe/dictamen colegiado del Comité de Evaluación (CdA) previsto en el artículo 13 de esta regulación; una vez instruida se hará la propuesta de resolución que incluirá la relación numerada de solicitudes a *conceder o denegar* y, en su caso se adoptará la resolución definitiva pertinente.

Las resoluciones denegadas en un tramo temporal podrán ser objeto de estudio en el siguiente (tramo) cuando el motivo de la denegación sea enmendable.

04. Gastos elegibles

04.1 Serán gastos que financiar y por tanto consideradas elegibles las efectuadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026.

04.2 Las tipologías de los gastos elegibles que son objeto de esta subvención, se detallan a continuación:

A. Gastos de construcción y/o mejora de pozos de agua destinados al riego de las explotaciones, las cuales pueden incluir perforaciones, adquisición de elementos mecánicos (bomba, tubos, instalación eléctrica), estudios hidrográficos para la correcta ubicación de los pozos y tramitación de legalizaciones ante lo Agencia Catalana del Agua.

B. Gastos de instalación y/o de materiales para colocar, actualizar, mejorar y/o sustituir las instalaciones de riego bajo criterios de eficiencia y sostenibilidad.

C. Gastos para la construcción de depósitos de agua y/o de los elementos técnicos necesarios por su funcionamiento operativo.

Se tendrán que presentar justificantes de gasto válidos por un importe igual o superior al 100%



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOSTENIBILIDAD_AGRICOLA_CASTELLANO_2025_05122025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: POROK-P3KTU-49GEC Pàgina 3 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 05/12/2025 17:54 ESTAT SIGNAT 05/12/2025 17:54



**Ajuntament
del Papiol**

de la subvención a recibir.

05. Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos

05.1. Las presentes ayudas tienen como destinatarias a las personas (físicas o jurídicas) titulares de explotaciones agrarias en el municipio de Papiol, siempre que las citadas explotaciones no se ubiquen dentro del ámbito territorial del Parque Agrario del Baix Llobregat.

05.2. Podrán ser beneficiario/a/s de estas ayudas las anteriores personas físicas o jurídicas titulares, las cuales tengan su domicilio fiscal y/o su razón social en el municipio del Papiol.

05.3 En el supuesto de que la titularidad de una sociedad esté formada por más de una persona física, únicamente podrá ser beneficiario de forma individual un único titular.

05.4. Restan excluidas de estas ayudas aquellas actividades o explotaciones que en el momento de presentación de la solicitud hayan cesado (totalmente) en su funcionamiento de forma temporal o definitiva.

05.5. Será necesario que la persona beneficiaria no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúna los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la titularidad de la actividad o explotación agraria en el municipio de Papiol, y que estén en posesión o en tramitación de los permisos relativos a la actividad.
- b) Declaración de compromiso de mantener la explotación al menos hasta la fecha del 31 de diciembre de 2027.
- c) Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Papiol, una vez agotados los plazos de justificación.
- d) Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Papiol, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y la Generalitat de Cataluña.

05.6. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la entrega de los documentos que se indican en el artículo 06, en su defecto en el plazo de enmienda de la citada solicitud.

06. Documentación que hay que presentar

06.1 La solicitud se realizará mediante la presentación de un formulario normalizado y su documentación adjunta, en concreto la petición estará integrada por los siguientes documentos:

- a. Formulario normalizado de solicitud (según modelo) debidamente rellenado y firmado.
- b. Fotocopia del DNI del/la solicitante y/o del/la representante legal y si es el caso, fotocopia también del Código de Identificación Fiscal (CIF) cuando se solicite en nombre de una persona jurídica.
- c. Declaración detallada del tipo de actividad que se desarrolla con la identificación catastral de las fincas rústicas respecto de las cuales se pide la subvención.
- d. Memoria y/o proyecto técnico donde se detallen y valoren (con presupuesto) las actuaciones respecto de las cuales se pide la subvención.
- e. Certificado de titularidad de los datos bancarios, emitido por la correspondiente entidad bancaria.
- f. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOSTENIBILIDAD_AGRICOLA_CASTELLANO_2025_05122025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: POROK-P3KTU-49GEC Pàgina 4 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 05/12/2025 17:54	ESTAT SIGNAT 05/12/2025 17:54



**Ajuntament
del Papiol**

condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado del compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

- g.** Declaración de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, con una autorización por que la administración municipal pueda obtener los certificados correspondientes si lo considera adecuado.

06.2. La mencionada documentación podrá presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá firmada por el solicitante.

06.3. El Ayuntamiento de Papiol podrá solicitar la aportación de documentos originales y/o realizar las comprobaciones o aclaraciones complementarias que considere necesarios en cualquier momento del procedimiento.

07. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

07.1. Los documentos exigidos en el artículo 06 anterior se librarán mediante modelo normalizado, que será firmado por la persona solicitante o por el legal representante de esta (titular de la actividad) y, se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Papiol (electrónico) en los plazos indicados a la convocatoria.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

07.2. El modelo normalizado de solicitud exigido en el artículo 06 podrá encontrar a disposición en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Papiol en el momento que se abra la convocatoria.

07.3. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos y/u omisiones en la documentación

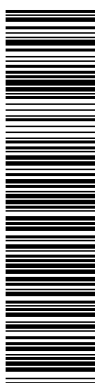
En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

09. Procedimiento de concesión

09.1. La responsabilidad de la tramitación de las actuaciones de concesión y/o denegación corresponderán al Departamento de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) bajo la dependencia del órgano instructor.

09.2. El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

09.3. Una vez registrada la solicitud, se verificará por el órgano instructor que la persona solicitante cumpla los requisitos y que se ha presentado dentro del plazo establecido en cada convocatoria. Así mismo, se verificará la documentación de la solicitud y, si esta no cumple los requisitos, se requerirá el interesado para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOSTENIBILIDAD_AGRICOLA_CASTELLANO_2025_05122025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: POROK-P3KTU-49GEC Pàgina 5 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 05/12/2025 17:54	ESTAT SIGNAT 05/12/2025 17:54



**Ajuntament
del Papiol**

09.4. Por parte del CdA se examinarán de forma conjunta en un solo procedimiento, la totalidad de las solicitudes presentadas dentro del plazo de cada tramo temporal establecido, y seguidamente se resolverá en un único acto administrativo; sin embargo, en caso de que el crédito no se haya agotado en la primera relación de concesión, se abrirá el plazo de presentación de solicitudes correspondiente al siguiente tramo temporal.

09.5. El CdA estará integrado al menos por dos técnicos del Departamento de Servicios Técnicos Territoriales, los regidores/as delegados/as responsables de agricultura y de medio ambiente y la persona responsable de tramitación que actuará de secretario/a.

Examinará todas las solicitudes presentadas y verificará el cumplimiento de los requisitos e informará mediante un acta.

09.6. El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva y las solicitudes se resolverán por orden cronológico de entrada de la solicitud y hasta agotar el crédito presupuestario atribuido a la convocatoria.

A los efectos de la valoración de la solicitud, se considerará la fecha de presentación aquella que conste al registro de entrada siempre y cuando la documentación aportada se considere completa, en caso contrario la fecha de referencia (*de presentación*) será aquella en la cual se complete la totalidad de la documentación exigible según el artículo 06 de estas condiciones generales.

09.7. Dictaminadas las solicitudes por parte del CdA, el órgano instructor formulará y elevará la propuesta de concesión de ayudas.

09.8. Las resoluciones denegadas en un tramo temporal podrán ser objeto de estudio en el siguiente (tramo), cuando el motivo de la denegación sea enmendable.

10. Consignación presupuestaria

La dotación presupuestaria (31.419.48000/*Suport Agricultura Sostenible*) será la que se establezca en el presupuesto de 2025 (20.000,00 €) y no podrán otorgar subvenciones por importe superior al consignado. El órgano competente se reserva la posibilidad de incrementar el crédito inicial con importes adicionales

11. Cuantía de la subvención

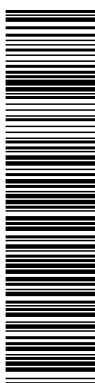
11.1 La cuantía de la subvención será aquella indicada por el solicitante en función de las dependidas realizadas o aquellas que prevea efectuar en el periodo de gasto elegible, con el tope máximo de **2.000,00 €**.

11.2 En caso de que no se agote el importe en el primer tramo, se podrá incrementar este límite hasta **3.000,00 €** por persona.

12. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

12.1 El procedimiento se tramitará en atención a la mera concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a la persona física o jurídica solicitante y/o perceptora sin que sea necesario establecer la comparación entre las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

12.2 No se aplicarán criterios de otorgamiento, dado que se trata de un procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva, pero sí que será necesario que las actuaciones propuestas, dentro de las determinadas en el artículo 04, respondan a criterios de eficiencia y sostenibilidad medioambiental de acuerdo con los informes técnicos que se emitan.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOSTENIBILIDAD_AGRICOLA_CASTELLANO_2025_05122025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: POROK-P3KTU-49GEC Pàgina 6 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 05/12/2025 17:54
	ESTAT SIGNAT 05/12/2025 17:54



**Ajuntament
del Papiol**

12.3 Los importes disponibles en esta línea, se atribuirán a los solicitantes hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

13. Instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos

13.1. La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases corresponderá a la concejalía delegada en materia de agricultura e incluirán en todo caso el acta o documento final de valoración de la del Comité de Evaluación (CdA).

13.2. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será Junta de Gobierno Local; todo esto, sin perjuicio de los mecanismos jurídicos de avocación previstos en la Ley.

14. Plazo de resolución y de notificación

14.1. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

14.2. Una vez acordada la concesión y/o denegación de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados de acuerdo con aquello previsto en el artículo 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

14.3. La carencia de resolución expresa dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

15. Aceptación de la subvención

15.1. Los/ las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

15.2. La aceptación se hará en un plazo máximo de 10 días mediante un escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, haciendo uso del modelo normalizado que se facilitará en la sede electrónica.

15.3. La carencia de presentación del escrito de aceptación dentro del plazo equivaldrá a la renuncia de la subvención.

16. Obligaciones de las personas beneficiarias

16.1. Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- No incurrir en ninguno de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No haber sido sancionadas, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Los/las beneficiarios/aries tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cumplir el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
- Desarrollar efectivamente una actividad agraria y estar en posesión y/o en tramitación de



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOSTENIBILIDAD_AGRICOLA_CASTELLANO_2025_05122025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: POROK-P3KTU-49GEC Pàgina 7 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 05/12/2025 17:54	ESTAT SIGNAT 05/12/2025 17:54



**Ajuntament
del Papiol**

los permisos exigibles relativos a la actividad.

- f) Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no desempeño de las condiciones reguladoras o en el supuesto de que sea necesaria la correspondiente renuncia.
- g) Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- h) Seguir de alta a la actividad en el momento de presentar la justificación de las ayudas y como mínimo hasta la fecha del 31 de diciembre de 2027.
- i) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.2. La solicitud de la asignación económica supone la aceptación específica de la persona beneficiaria de las presentes condiciones generales y de las especiales fijadas por su aprobación.

17. Renuncia o desistimiento

17.1. Los beneficiarios pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la asignación económica otorgada, comunicándolo en un plazo mínimo de 15 días antes de hacerla efectiva y, a tal efecto, el órgano que concedió la ayuda económica dictará la resolución correspondiente.

17.2. También podrán los interesados en los términos de la normativa vigente formular renuncia y/o desistimiento del procedimiento de concesión.

18. Pago de las ayudas

El pago de la subvención será de carácter prepagable y se efectuará en el plazo máximo de 30 días desde la presentación del documento de aceptación, dispensando en este caso la exigencia de garantías, y se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

19. Invalidez de la concesión de la subvención

Las causas de la nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con el que establece este artículo.

20. Justificación de las ayudas

20.1. Se establece un plazo en la justificación de la subvención otorgada de 2 meses (30/09/2026) contados a partir de la fecha de finalización del periodo elegible de la ayuda (artículo 04.1); sin embargo, la resolución de concesión podrá establecer un plazo más largo.

20.2. El beneficiario/a tendrá que justificar el importe otorgado mediante la presentación de facturas y/o justificantes relativos a los gastos elegibles detallados en el artículo 04.2, correspondientes a los gastos efectuados en el periodo especificado en el artículo 04.1.

20.3 La justificación de la subvención se tendrá que presentar mediante el modelo normalizado



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOSTENIBILIDAD_AGRICOLA_CASTELLANO_2025_05122025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: POROK-P3KTU-49GEC Pàgina 8 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 05/12/2025 17:54
	ESTAT SIGNAT 05/12/2025 17:54



**Ajuntament
del Papiol**

que se facilitará en la sede electrónica del Ayuntamiento del Papiol.

21. Deficiencias en la justificación

21.1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/da la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

21.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

22. Revocación, revisión y/o reintegro

22.1 La resolución del otorgamiento de la concesión se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario el importe total o parcial de la subvención, si se dan algunos de los supuestos siguientes:

- Las causas de anulación y/o revocaciones indicadas en el punto 22.2
- Otros circunstancias objetivamente justificadas.

22.2 En cualquier momento anterior y/o posterior se puede verificar la veracidad de los datos facilitados o si se han producido cambios relevantes en la situación socioeconómica. Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que se proceda, son causas de anulación y/o revocación total o parcial de la subvención las siguientes:

- a. El falseamiento de los datos.
- b. La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo (sin prórroga concedida).
- c. El incumplimiento total o parcial de la finalidad.
- d. El incumplimiento total o parcial de condiciones y/u obligaciones impuestas al beneficiario.
- e. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la comprobación y control por parte del órgano municipal.

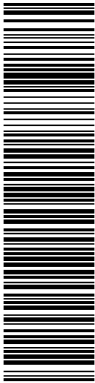
El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda cuando se detecte que hubo ocultamiento y/o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

22.3 La revocación o anulación comportará el reintegro de las cantidades avanzadas por el Ayuntamiento. El acuerdo de reintegro tendrá que ser adoptado por la Alcaldía.

22.4 En caso de que se acuerde el reintegro se regirá por el procedimiento recogido en el artículo 27 de estas condiciones generales.

23. Control interno municipal

Bajo la dirección del órgano Interventor de este Ayuntamiento se podrá realizar el control financiero (interno o externo) de las subvenciones y, el/la beneficiario/a estará obligado/da a facilitar la información y a presentar la documentación o los justificantes que le sean requeridos con este fin.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOSTENIBILIDAD_AGRICOLA_CASTELLANO_2025_05122025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: POROK-P3KTU-49GEC Pàgina 9 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 05/12/2025 17:54	ESTAT SIGNAT 05/12/2025 17:54



**Ajuntament
del Papiol**

24. Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de los sus/suyas beneficiarios/as.

25. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

25.1. La percepción de las ayudas establecidas en esta convocatoria es compatible con la percepción de cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones.

25.2. Es responsabilidad de la persona solicitante informar sobre la posible incompatibilidad entre ayudas que haya por la misma finalidad, en caso de que esté disfrutando de otra ayuda.

25.3. En caso de que la persona beneficiaria incurra en alguno de los casos de incompatibilidad tendrá que renunciar a alguna de las ayudas concedidas, dirigiendo la renuncia a la administración correspondiente.

25.4. En cualquier caso, juntamente con las otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder la cantidad total del gasto justificado.

26. Publicación y convocatoria

26.1. La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

26.2. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad con indicación, entre otros, de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

26.3. Complementariamente, podrán también ser publicadas al tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y/o al web municipal para el general conocimiento.

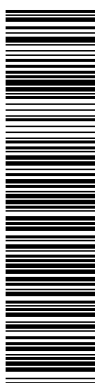
27. Causas de reintegro

27.1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

27.2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

27.3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas. El acuerdo de reintegro podrá comportar la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago de la subvención, excepto si la revisión se realiza por motivo no imputable al beneficiario; si se exige el interés de demora se computará desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

27.4. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOSTENIBILIDAD_AGRICOLA_CASTELLANO_2025_05122025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: POROK-P3KTU-49GEC Pàgina 10 de 11	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 05/12/2025 17:54	ESTAT SIGNAT 05/12/2025 17:54



**Ajuntament
del Papiol**

incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

27.5. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

27.6 La resolución de reintegro se notificará a los beneficiarios con la advertencia expresa de que una vez transcurrido el periodo de cobro en voluntaria sin que se hayan reintegrado en el Ayuntamiento las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por el procedimiento de constreñimiento en los plazos y formas que prevé el Reglamento General de Recaudación.

28. Protección de datos de carácter personal

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (**LOPDGDD**) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (**RGPD**).

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS y en el Título IV del RLGS.

30. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

31. Principios éticos y reglas de conducta

31.1. Las personas beneficiarias de subvenciones tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstener de realizar, fomentar proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar el principio de igualdad, oportunidades y de libre concurrencia.

31.2. A todos los efectos las personas beneficiarias de subvenciones en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas en los procesos derivados de estas convocatorias.

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado arte. 55 serán las que establezca el órgano concedente.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOSTENIBILIDAD_AGRICOLA_CASTELLANO_2025_05122025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: P0ROK-P3KTU-49GEC Pàgina 11 de 11	SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 05/12/2025 17:54
	ESTAT SIGNAT 05/12/2025 17:54



Ajuntament
del Papiol

Nota: El presente edicto será publicado a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Sede electrónica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, *fecha y firma electrónica*

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 37976038 P0ROK-P3KTU-49GEC 777595EE86173DBBF447BDEDFB82C4A298F65E5) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=el-papiol